

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 1 DE 22

ESTUDIOS PREVIOS	Fecha	30/01/2024
-------------------------	--------------	-------------------

Área Solicitante	Dirección de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión.	
Ordenador del Gasto	HERNAN GRUESO ZÚÑIGA - Contralor General del Cauca	
Responsable del área solicitante	AMANDA AGUILAR BALANTA – Directora Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión.	
Objeto	Prestación de Servicios Profesionales en Salud Ocupacional para el Asesoramiento y Apoyo del Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría General del Cauca en el primer semestre de 2024.	
Presupuesto oficial	En números	\$21.000.000
	En letras	VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE.
CDP No. 0014	Rubro Presupuestal	2.1.2.02.02.008.05- Honorarios
	Fecha de expedición	31 de enero 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, los artículos **2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.2.1.4.9** del Decreto 1082 de 2015, se presenta el siguiente ESTUDIO PREVIO, requerido para la presente contratación directa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Contraloría es un órgano de control definido en el artículo 2 de la Ley 330 de diciembre de 1996 de la siguiente manera: “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual”. “En ningún caso podrán ejercer funciones administrativas distintas de las inherentes a su propia organización”. Está regida por la Constitución Política de Colombia y las Leyes de la República, en especial las dirigidas al Control Fiscal como apoyo directo al Control Social, ejercen en representación de la comunidad, la vigilancia de la gestión fiscal y de los particulares, o entidades que manejen fondos o bienes públicos.

De acuerdo al artículo 209 de la Constitución política la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla de acuerdo a los principios de eficacia, celeridad, economía, publicidad, imparcialidad, entre otros.

De conformidad con la competencias asignadas en la Ley al Ministerio del Trabajo y con el propósito de garantizar la protección a los trabajadores, se estableció el denominado Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST- el cual debe ser implementado por los empleadores en el territorio nacional y que consiste en un proceso lógico y por etapas, basado en el mejoramiento continuo, de la política, la organización la planificación, aplicación, la evaluación y auditoria de todas aquellas acciones que permitan a las empresas o entidades, anticipar, reconocer, evaluar y reconocer los

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>_</u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 2 DE 22

riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud de los trabajadores en sus áreas laborales.

Con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST., se busca además de mejorar el ambiente en las áreas de trabajo, garantizar el bienestar y la calidad de vida laboral, disminuir la tasa de ausentismo por enfermedad, y reducir la accidentalidad o en el peor de los casos de fallecimiento por accidentes laborales. Se busca, además, velar por el cumplimiento de las normas, requisitos y procedimiento de obligatorio cumplimiento por parte de los empleadores públicos, privados en materia de riesgos laborales. Es importante mantener el sistema actualizado, en cuanto a sus procedimientos, formatos, políticas, en atención a que en el artículo 2 2.4.6.12, del Decreto Único Reglamentario para el Sector Trabajo 1072 de 2015, el empleador debe mantener disponible debidamente actualizado el documento donde se describan la asignación de responsabilidades en todos los niveles de la organización para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Ministerio del Trabajo expidió la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, el cual se fijaron los estándares mínimos que deben tener el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo en las empresas con más de 50 trabajadores.

Los 61 estándares mínimos establecidos en el artículo 16 de dicha resolución, entre los que se encuentran:

- La asignación de un profesional en SST o profesional con posgrado en SST, con licencia vigente y aprobación del curso de capacitación virtual para el diseño del SG-SST.
- Asignación de responsabilidades específicas en todos los niveles de la empresa, desde directivos hasta trabajadores.
- Asignación de recursos financieros, técnicos y tecnológicos para la implementación y mantenimiento del SG-SST.
- Identificación de los trabajadores que de manera permanente ejecuten actividades de alto riesgo.
- Conformación del COPASST y capacitación para sus miembros.
- Conformación del comité de convivencia laboral.
- Realizar anualmente la rendición de cuentas de la gestión del SG-SST.
- Elaboración y ejecución de programas para la promoción de estilos de vida y entornos de trabajo saludables.
- Medir el ausentismo que se produce por incapacidades de origen laboral o común, así como identificar y clasificar el origen de estas.
- Elaboración de un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- Auditoria anual al SG-SST.
- Implementación de un plan de mejoramiento, resultado de requerimientos o recomendaciones realizadas por entidades administrativas o ARL.

CONCORDANCIAS CON EN PLAN ESTRATEGICO

Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST: La Contraloría General del Cauca, en sus operaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST reconoce la importancia del capital humano y se compromete al más alto nivel de la organización con la implementación y mejoramiento

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 3 DE 22

continuo a través del SGSST, el cual va encaminado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores y demás partes interesadas.

La necesidad descrita se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la vigencia 2024, aprobado mediante Resolución No. 017 de 30 de enero de 2024.

La documentación del SG-SST, como las políticas y manuales, fue actualizada y adoptadas mediante la Resolución No. 408 del 27 de noviembre de 2023, por lo que se hace necesario el apoyo de seguimiento al cumplimiento, así como la realización de diferentes actividades enmarcadas en el SG-SST y el seguimiento al mismo.

2.- OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en Salud Ocupacional para el asesoramiento y apoyo del seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría General del Cauca, en el primer semestre de 2024.

2.2. NATURALEZA DEL CONTRATO: El contrato a realizar será un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES con persona natural, de aquellos que permite la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2), numeral 4), literal h) amparado bajo los parámetros del artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Apoyar y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades de promoción y prevención relacionados con el SG-SST 2024. 2. Apoyar el seguimiento, ejecución y cumplimiento de los planes y planes de mejora relacionados con el SG-SST 2024. 3. Apoyo al seguimiento a la aplicación de los documentos del SG-SST para el 2024. 4. Apoyar la gestión de actividades de los Comités de Convivencia Laboral, Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) y de la Brigada de Emergencia. 5. Apoyar el seguimiento de ausentismo por incapacidades de origen laboral y común 6. Apoyar la Gestión en la supervisión en los contratos relacionados con el SG-SST. 7. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de las actividades del respectivo objeto contractual y que se encuentren dentro de la órbita general del mismo. 8. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. 9. Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. 10. No acceder ante peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer obligar u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellos adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 11. Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 12. Las demás actividades que de acuerdo a su perfil y en cumplimiento del objeto contractual sean necesarias desarrollar. 13. Suscribir las actas a que haya lugar. 14. Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. 15. Entregar los informes de cumplimiento de las actividades señaladas, que sean necesarios 16. El contratista se obliga a publicar en la plataforma SECOP II los informes y demás documentos requisitos para el pago

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 4 DE 22

2.5.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - **1.** Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes. **2.** Ejecutar todas las actividades descritas en el objeto y requeridas de conformidad con lo descrito en el estudio previo y la propuesta. **3.** Informar oportunamente a la Contraloría General del Cauca, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. **4.** Suscribir las actas a que haya lugar. **5.** Atender las sugerencias y observaciones del supervisor del contrato, así como los requerimientos relacionados con el contrato. **6.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato. **7.** Abstenerse de comercializar los servicios objeto del contrato. **8.** Entregar los informes sobre el cumplimiento de las actividades señaladas que sean necesarios. **9.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral, como requisito para efectuar los pagos de honorarios por concepto del contrato. **10.** Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato. **11.** Responder por los bienes y en general elementos que se pongan o se encuentren a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. **12.** Cumplir con las disposiciones del Sistema Integrado de Gestión Integrado de Planeación y Gestión V 2, y la ISO 9001:2015, bajo las cuales operan los procesos de la Entidad.

2.6. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Serán obligaciones de la CGC: **1.** Verificar que el servicio prestado se efectué durante el período de ejecución del contrato a través de la designación de un supervisor. **2.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al contrato. **3.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **4.** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

2.7. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para los efectos legales el valor total del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es **VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.000.000)**, el cual se pagará en SEIS (6) cuotas iguales mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.500.000.00)**, cancelados como honorarios mensuales respaldado según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0014 del 31 de enero del 2024, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Presentación del informe mensual de actividades y la constancia de pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral en el porcentaje y término estipulado por la Ley. Para los pagos mensuales deberá contarse con los anexos 10 y 14 correspondientes a Certificado de cumplimiento e informe del supervisor respectivamente. Para efectos del último pago de honorarios, la contratista deberá presentar un informe final, planilla de pago de seguridad social, y el supervisor deberá presentar además de los anexos 10 y 14 el anexo 20 informe final. A la orden de pago se le harán los descuentos de Ley y el valor neto obtenido se pagará previos trámites administrativos establecidos por la entidad.

2.8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá una duración de SEIS (6) MESES a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de las actividades contractuales serán desarrolladas en las instalaciones de la Contraloría General del Cauca, ubicada en la Carrera 7 # 1N-66, segundo Piso, ubicado en la ciudad de Popayán (C).

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 5 DE 22

2.10. SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato estará a cargo de la Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión quien tendrá a su cargo entre otras funciones, vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato.

2.11. DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS.

- Hoja de vida en el formato del DAFP
- Declaración de bienes y rentas en el formato único del DAFP
- Fotocopias de los diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas relacionadas con la formación en Seguridad y Salud en el trabajo.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Judiciales
- Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional).
- Antecedentes fiscales
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión
- Examen pre ocupacional establecido en el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.2.2.18. Exámenes médicos ocupacionales (aplica a los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión superiores a un mes).

3.- MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido por el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 del 2007 y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015), la entidad estatal podrá contratar directamente la Prestación de Servicios Profesionales, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área específica. Por la naturaleza del servicio que se va a contratar se puede afirmar que la modalidad para la presente contratación es la prevista en las normas antes enunciadas y para la que no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, lo anterior de conformidad con el manual de contratación de la Contraloría General del Cauca.

En virtud de lo establecido anteriormente, la administración pretende suplir la necesidad planteada través de la figura de contratación establecida por la normatividad anteriormente descrita.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 73 del Decreto 1510 de 2013 (artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015), por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no será necesario el acto administrativo a que se refiere el mencionado artículo.

CONTRATACIÓN DIRECTA, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: “La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

“(…) 4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: ... “h) **Para la prestación de**

 <div> CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA </div>	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 6 DE 22

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

Tal como se expresa en el Análisis del Sector, Análisis desde lo legal, el contrato proyectado no viola la prohibición del art. 15 de la Ley 330 de 1996, de conformidad con el Concepto 2003 ampliación 11001-03-06-000-201000052 del 24 de mayo de 2011,

“Es procedente la celebración de contratos de prestación de servicios conforme a la definición y a las reglas contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios independientemente de que se trate de actividades administrativas o de apoyo siempre que ellas tengan relación directa con el control fiscal” y concluye que siguiendo el texto de la norma las contralorías departamentales: “A. No pueden contratar servicios personales cuando el objeto del contrato corresponda a las funciones de los empleos que integran su planta de personal. B. pueden contratar servicios personales para atender actividades que no están contempladas en las funciones de los empleos de su planta de personal. C. pueden contratar bajo el tipo de prestación de servicios otros que no sean personales, siempre y cuando tengan relación directa con el control fiscal”.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ANALISIS DEL SECTOR (Artículo 15. Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015).

Verificado el objeto que se pretende satisfacer por la entidad como es la Prestación de servicios profesionales en Salud Ocupacional para el asesoramiento y apoyo del seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría General del Cauca, en el primer semestre de 2024, asegurando el cumplimiento de Decreto 1072 de 2015, por medio de la cual se expide el Decreto Único y Reglamentario del Sector Trabajo, y de los requisitos legales y los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los objetivos metas e

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>_</u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 7 DE 22

indicadores propuestos para su seguimiento para la vigencia 2024, se pretende realizar la contratación de una persona natural, con formación profesional en el manejo del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de institución universitaria reconocida por las autoridades académicas competentes.

Dicha función se ubica en el sector terciario de la economía, el cual se define así: “Agrupa las actividades que no se dedican a la producción de bienes sino a la prestación de servicios, transporte, sanidad, comercio, turismo. Ocio, cultura, administración, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.”.

A partir de lo anterior es claro que los servicios profesionales se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial, se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado), además los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

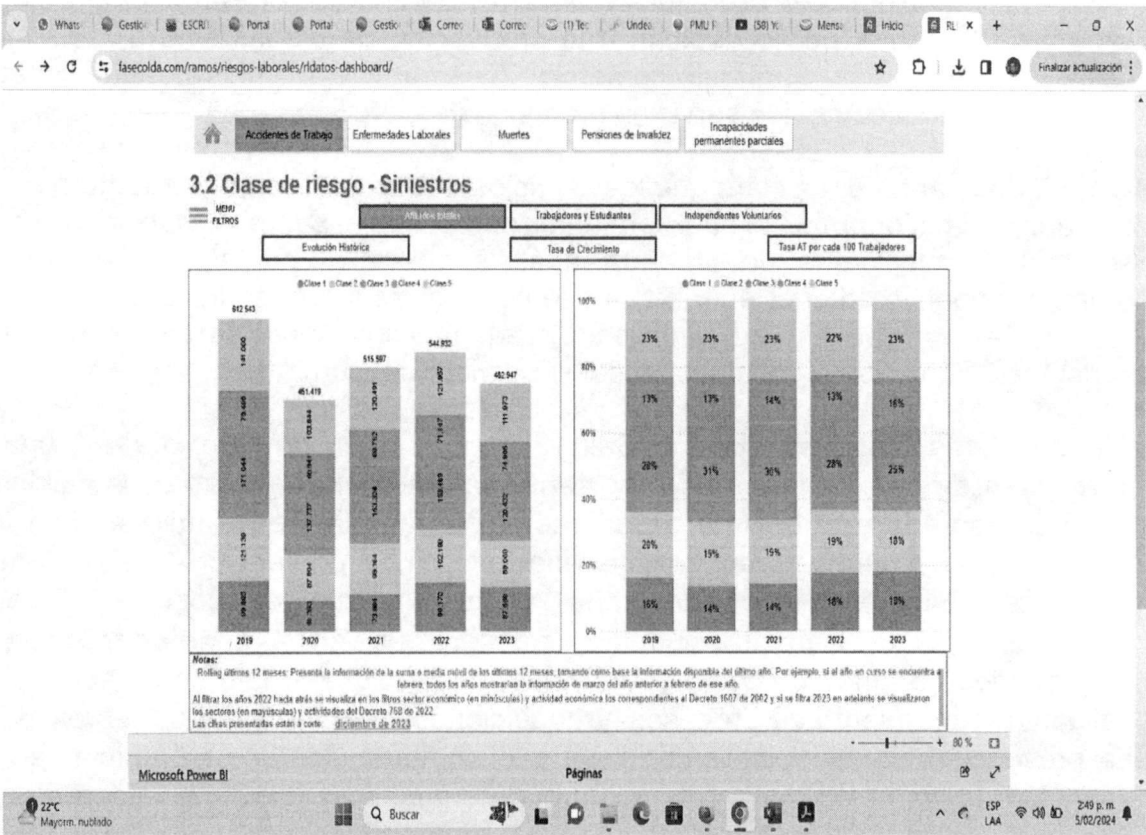
Siendo dable resaltar que la Salud Ocupacional hoy en día es una de las herramientas de gestión más importante para el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores en una organización, es ampliamente utilizada en todos los sectores, generando grandes beneficios como prevención de enfermedades laborales, ambientes sanos de trabajo y disminución de costos generados por accidentes: es muy efectiva cuando está centrada en la generación de una cultura de seguridad engranada con productividad, desarrollo del talento humano, gestión de calidad, mejoramiento de procesos y condiciones adecuadas de puestos de trabajo. La prevención de los riesgos con lleva a un compromiso que se propicia desde la alta dirección de las organizaciones, quienes determinan las condiciones en que se debe desarrolla un ambiente laboral. Es por ello que el compromiso y control es fundamental en la disminución de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

Según el informe más reciente del Observatorio de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Consejo Colombiano de Seguridad (CCS), la siniestralidad laboral ha disminuido en el primer trimestre de 2022 que presentó una tasa de 0,99 por cada 100 trabajadores, mientras que en el mismo periodo de 2021 fue de 1,21.

Se presentaron 111.396 accidentes de trabajo durante esta temporada, con un promedio de 1252 accidentes por día y representan una reducción de 11 % en el total de accidentes reportados comprando con 2021.

“Estas cifras que presentamos a continuación son fundamentales para tener una idea de los efectos en las condiciones de trabajo a las que se encuentran expuestos los trabajadores en Colombia y de la dinámica laboral de los sectores económicos. A su vez, esta información supone un diagnóstico que les permite a los diferentes actores la toma de decisiones desde aspectos normativos, técnicos y académicos, con el propósito común de preservar la vida e integridad de los trabajadores y contribuir a la construcción de entornos laborales seguros y saludables”, señaló Adriana Solano, presidenta ejecutiva del CCS.

Según Estadísticas de Riesgos Laborales en todo el país, Positiva en la vigencia 2023, presenta el siguiente formato con estos registros de Presuntos accidente de trabajo sucedido.



4.2. Análisis desde lo legal

En el presente asunto se pretende adelantar la contratación por prestación de servicios de un profesionales en Salud Ocupacional, para continuar la implementación del Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- de la Contraloría General del Cauca, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales y los estándares mínimos establecidos en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, los objetivos, metas e indicadores propuestos para su seguimiento, para la vigencia 2024.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, del Departamento Nacional de Planeación;

“En los contratos de prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, “las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 9 DE 22

La Contraloría General del Cauca, requiere contratar a una persona natural con el perfil profesional en salud ocupacional, con experiencia en asesoría en implementación del Sistema Integral de Salud y Seguridad en el Trabajo (SGSST) o salud ocupacional en entidades de carácter público, con idoneidad para ejecutar el objeto contractual.

De esta manera, en el presente caso se ha certificado por la Dirección de Talento Humano que las funciones descritas en el objeto contractual no corresponden a ninguna de las contenidas en la planta de personal de la Contraloría General del Cauca, y adicionalmente tal como se expresó al analizar la concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones 2024, podemos deducir que todos los elementos descritos como obligaciones del contratista hacen referencia a productos (bienes y servicios) relacionados con las actividades proyectadas en dicho plan y el respectivo Plan de Acción de la Oficina responsable.

4.3. Análisis desde lo comercial

Siendo la profesión de salud ocupacional una carrera enmarcada dentro de la academia formal de vigencia actual, encontramos que la mayoría de formaciones en este campo se ofrecen como cursos complementarios y diplomados, motivo por el cual, en la ciudad no se cuenta con una amplia oferta de capacitadores en la materia, las capacitaciones en su mayoría son contratadas por empresas o entidades públicas para sus trabajadores, recurriendo a profesionales de otras ciudades, especialmente a Cali, Medellín y las ciudades capitales de mayor oferta académica, donde sí se encuentra gran variedad de empresas y profesionales que prestan este servicio., tales como la Uniminuto, Universidad Nueva Granada, Universidad del Tolima, Universidad de Caldas y la Universidad Santiago de Cali.

Número	Institución Educativa	Tipo de Formación	Título	Modalidad	# semestres
1	Uniminuto	universitaria	Administrador en Salud Ocupacional	Distancia tradicional	10 semestres
2	Universidad Militar Nueva Granada	universitaria	Administrador de la Seguridad y Salud Ocupacional	Distancia tradicional	8 Semestres
3	Universidad del Tolima	universitaria	Profesional en salud ocupacional	Distancia tradicional	10 semestres
4	Universidad de Caldas	Tecnológica	Tecnólogo en Higiene y Seguridad Ocupacional	Distancia tradicional	6 semestres
5	Universidad Santiago de Cali.	Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Especialista en Gerencia de la Seguridad y Salud en el trabajo		12 meses

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 10 DE 22

4.4. Estudio de la Demanda:

El cumplimiento de las normas y seguimiento de los procesos y procedimientos relacionados con seguridad y salud en el trabajo es de obligatorio cumplimiento, tanto para el sector público como privado.

La salud ocupacional es un área de conocimiento que conjuga saberes de diferentes disciplinas para proponer mejoras de calidad en la relación salud – trabajo – ambiente. Además de analizar y evitar riesgos en el ambiente laboral, esta área de conocimiento se especializa en generar cambios estructurales, profundizando en cuestiones que tienen más que ver con el estilo de vida de los beneficiarios que con las prácticas laborales específicamente.

La aplicación del conocimiento en salud ocupacional es transversal. Por ello, los profesionales interesados en formarse en la materia suelen provenir de un amplio abanico de áreas del conocimiento, como las ciencias de la salud, distintas ingenierías, ciencias sociales, entre otras.

Lo que se busca con la contratación del profesional en salud ocupacional para la Contraloría General del Cauca, es:

1. Contar con la persona que sea capaz de plantear nuevos conocimientos al interior de la entidad que contribuyan a generar áreas y procedimientos de mejora en la aplicación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Contar con capacidad de gestión con el fin de identificar áreas de mejora, y diseñar y llevar a cabo aquellos proyectos que mejoren la calidad de vida de los trabajadores y su ambiente laboral.
3. Asumir el compromiso profesional con el ambiente laboral y con la vida de la empresa y de todas las personas vinculadas a ella.

4.5. Estudio de Mercado. La Contraloría General del Cauca, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del servicio requerido.

La Contraloría General del Cauca, para el análisis de la demanda consultó los diversos procesos realizados en la administración pública en Colombia que están relacionados con el tipo de servicio solicitado en Colombia Compra Eficiente (www.colombiacompra.gov.co), y que se tomaron como referentes para el análisis del sector:

- 1)

 <div>CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA</div>	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>_</u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 11 DE 22

Información

Número del proceso	PN UPRES DENOR CD 111 2022
Título	PROFESIONAL COMO SALUD OCUPACIONAL
Estado	Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso	Contratación directa.
Unidad de contratación	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD NORTE DE SANTANDER
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Servicios profesionales y apoyo a la gestión
Descripción	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN SALUD OCUPACIONAL PARA LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE NORTE DE SANTANDER.
Duración del contrato	195 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	15/12/2022 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	CALLE 22N # 2-03 ZONA FRANCA Cúcuta Norte de Santander COLOMBIA
Valor estimado	17.444.399,03 COP
Lotes?	☐ Sí ☒ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos
---------------	---

2)

▲ INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CONT.090-2022
Título	Prestar los servicios como profesional en administración en salud ocupacional, en el área de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E Hospital departamental san Vicente de paul de garzón.
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	UnidadContratacion
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	Prestar los servicios como profesional en administración en salud ocupacional, en el área de seguridad y salud en el trabajo de la E.S.E Hospital departamental san Vicente de paul de garzón.
Duración del contrato	55 (Días)
Fecha de terminación del contrato:	28/02/2022 12:00:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 7 No 14-69 Garzón Huila COLOMBIA
Valor estimado	5.871.000 COP

3)

 <div>CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA</div>	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>_</u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 12 DE 22

▲ INFORMACIÓN

Información

Número del proceso	CONT.289-2022
Título	Prestar los servicios profesionales en salud ocupacional para la gestión administrativa y apoyo operativo del sistema de información para la calidad (sic)
Estado	Proceso en evaluación y observaciones
Tipo de proceso	Contratación régimen especial
Proceso	Régimen especial
Unidad de contratación	UnidadContratacion
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios	No

Datos del contrato

Tipo de contrato	Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación	Regla aplicable
Descripción	Prestar los servicios profesionales en salud ocupacional para la gestión administrativa y apoyo operativo del sistema de información para la calidad (sic) y los procedimientos del proceso gestión de la mejora continua para la ese hospital departamental san Vicente de paúl de garzón, Huila.
Duración del contrato	2 (Meses)
Fecha de terminación del contrato:	30/06/2022 12:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Dirección de ejecución del contrato	Calle 7 No 14-69 Garzón Huila COLOMBIA
Valor estimado	7.828.000 COP
Lotes?	☐ Sí ☒ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC	85101707 - Servicios de evaluación de sistemas de salud
---------------	---

Socialización anexo 15 CERTIFI...Señal en VIVO de Caracol T...Buscar proceso

community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

xpertRV: Link Xpert - serv...secop2Contraloría General...Resultados de la bú...Todos los favoritos

Buscar resultados (15/09/2016) Contraloría General del Cauca

CerrarImprimirAcceder a la oportunidad

INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Información

HOSPITAL SAN ANTONIO DE BARBACOAS E.S.E.

Precio estimado total: 15.291.582 COP

Número del proceso: 2023000354

Título: RENOVACION POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL HOSPITAL SAN ANTONIO

Fase: Presentación de oferta

Estado: Publicado

Descripción: RENOVACION POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL HOSPITAL SAN ANTONIO

Tipo de proceso: Contratación régimen especial

Datos del contrato

Tipo de contrato: Decreto 092 de 2017

Justificación de la modalidad de contratación: Decreto 092 de 2017

Duración del contrato: 30 (Días)

Fecha de terminación del contrato: 30/06/2023 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato: BARRIO SAN ANTONIO CALLE POLO Barbacoas Nariño COLOMBIA

Código UNSPSC: 93141808 - Servicios de seguridad o salud ocupacional

Lista adicional de códigos UNSPSC

Lotes? ☐ Sí ☒ No

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 13 DE 22

Lo anterior, atemperando los costos de las contrataciones encontradas a las condiciones presupuestales de la entidad, el plazo de la ejecución del contrato, para cumplir con las actividades relacionadas con el objeto del contrato.

En el caso concreto, en relación con los servicios a contratar, se debe tener en cuenta que, de conformidad con el perfil se partirá de la tarifa de honorarios en contrataciones similares de las últimas tres vigencias fiscales, teniendo en cuenta los incrementos de Ley, como se demuestra a continuación.

HISTÓRICO DE LA ENTIDAD.

N° CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
C2-004-2020	Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría General del Cauca durante la vigencia 2020.	\$20.000.000
C2-004-2021 C2-012-2021	prestación de servicios profesionales para asesoramiento en la implementación del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo en la Contraloría General del Cauca durante la vigencia del 2021	\$7.800.000 \$5.320.000
C2-003-2022 C2-006-2022	Prestación de servicios profesionales para el asesoramiento en la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría General del Cauca durante la vigencia 2022. Prestación de servicios profesionales en Salud Ocupacional para el asesoramiento, divulgación y socialización de las actualizaciones de los documentos, y el mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría General del Cauca.	\$10.500.000 \$7.000.000
C2-002-2023	Prestación de Servicios Profesionales en Salud Ocupacional para el Asesoramiento y Apoyo del Seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Contraloría General del Cauca.	\$ 23.200.000

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO.

Clasificación UNSPSC. La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 14 DE 22

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTOS / CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE / PRODUCTO
93000000	93140000	93141800	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional
80000000	80100000	80101500	80101511	Servicio de asesoramiento en recursos humanos

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Como se estableció anteriormente, para la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se hará uso de la modalidad de selección de contratación directa, la cual según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se podrá realizar sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, sin embargo, la entidad verificará que el contratista cumpla el perfil señalado en el análisis realizado en éste estudio.

El contrato a celebrar, requiere como criterio de selección del contratista la idoneidad, para el desarrollo del objeto contractual, por ende, se solicitará lo siguiente:

- PERFIL REQUERIDO: la Contraloría General del Cauca, requiere los servicios profesionales de una persona con alta formación académica en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los títulos académicos como la experiencia deben estar reportada en el SIGEP y ser validada por la Entidad.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción de los riesgos previsibles propios de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Contraloría General del Cauca.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un Sistema de Administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 15 DE 22

económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

De conformidad con el artículo 110 del Decreto 1510 de 2013 (Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015), la entidad buscará garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de (i) presentación de las ofertas, (ii) los contratos y su liquidación y (iii) los riesgos derivados de la responsabilidad extracontractual.

6.1. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO (MATRIZ)

El riesgo para el presente contrato se tipifica de acuerdo al instructivo de la agencia estatal para la contratación: Se Anexa Matriz del Riesgo.

En consecuencia, analizando los procesos de contratación estatal se observa que los riesgos previsibles que pueden afectar particularmente este tipo de contratos y que son asignados al CONTRATISTA son:

CLASE DE RIESGO	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	APLICA	NO APLICA	ASIGNACION
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA: (Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015) La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos				
La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. (Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015	Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por los menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta. El valor de		X	
El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)				



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA

ANEXO 03 ESTUDIOS
PREVIOS DEMÁS
PROCESOS DE
SELECCIÓN

CONTROLADO SI X NO _

CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01

VERSIÓN: 04

FECHA: 19/09/2016

PAGINA: 16 DE 22

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. (Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)	la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precio debe ser de mil (1.000) SMMLV. El valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación. Cuando el valor de la oferta o el presupuesto estimado de la contratación sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV se aplicarán las siguientes reglas: 1. Si el valor de la oferta es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor de la oferta. 2. Si el valor de la oferta es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por ciento (1 %) del valor de la oferta. 3. Si el valor de la oferta es superior a diez millones			
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. (Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015)				

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u> </u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 17 DE 22

	(10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor de la oferta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)			
RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:				
Buen manejo y correcta inversión del anticipo. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. (Numeral 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. La garantía de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea éste en dinero o en especie. (Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015)		X	
Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar. (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Suficiencia de la garantía de pago anticipado. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique e.1 cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo		X	



CONTRALORÍA
GENERAL DEL CAUCA

ANEXO 03 ESTUDIOS
PREVIOS DEMÁS
PROCESOS DE
SELECCIÓN

CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01

VERSIÓN: 04

FECHA: 19/09/2016

PAGINA: 18 DE 22

CONTROLADO SI X NO

	con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie. (Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015)			
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV, caso en el cual la Entidad Estatal aplicará las siguientes reglas: 1. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMLV y hasta cinco millones (5.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el dos punto cinco por ciento (2,5%) del valor del contrato. 2. Si el valor del contrato es superior a cinco millones (5.000.000) de SMMLV y hasta diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el uno por	X		Contratista

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 19 DE 22

	<p>ciento (1%) del valor del contrato. 3. Si el valor del contrato es superior a diez millones (10.000.000) de SMMLV, la Entidad Estatal puede aceptar garantías que cubran al menos el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato. 4. Colombia Compra Eficiente debe determinar el valor de la garantía única de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en éste. (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)</p>			
<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. La Entidad Estatal no debe exigir una garantía para cubrir este Riesgo en los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. (Numeral 4. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Suficiencia de la garantía de pago de salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)</p>		X	
<p>Estabilidad y calidad de la obra. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable</p>	<p>Suficiencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra. Esta garantía debe estar</p>		X	

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>_</u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 20 DE 22

<p>al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. (Numeral 5. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra. La Entidad Estatal debe determinar el valor de esta garantía en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. La Entidad Estatal puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015)</p>			
<p>Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. (Numeral 6. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)</p>	X		Contratista



CONTROLADO SI X NO

PAGINA: 21 DE 22

<p>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. (Numeral 7. Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)</p>	<p>Suficiencia de la garantía de calidad de bienes. La Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)</p>		<p>X</p>	
<p>GARANTIA DEL RIESGO DERIVADOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (Art. 117 Decreto 1510 de 2013)</p>				
<p>GARANTIA DEL RIESGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. La Entidad Estatal debe exigir en los contratos de obra, y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario con ocasión de los Riesgos del contrato, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. (Artículo</p>	<p>Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o</p>		<p>X</p>	

	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO <u>_</u>	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 22 DE 22

2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015)	igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV. La vigencia de esta garantía deber ser igual al periodo de ejecución del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. (Artículo 2.2.1.2.3.1.5 del Decreto 1082 de 2015).			
---	---	--	--	--

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, el contratista debe comprometerse a constituir a favor de la CONTRALORIA GENERAL DEL CAUCA, Nit. 891500403-3, por conducto de una Compañía de Seguros o Banco Comercial legalmente establecidos en Colombia, una Póliza de Garantía única para asegurar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del mismo mediante la cual se ampare:

- 1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato será del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
- 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor de la garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto

 CONTRALORÍA GENERAL DEL CAUCA	ANEXO 03 ESTUDIOS PREVIOS DEMÁS PROCESOS DE SELECCIÓN	CÓDIGO: FO-MA-GJ-S2-01
		VERSIÓN: 04
	CONTROLADO SI <u>X</u> NO _	FECHA: 19/09/2016
		PAGINA: 23 DE 22

reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

8. ANEXOS DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Propuesta económica de la Profesional en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo ANYELA YICEL SANCHEZ IMBACHI, los anexos de la Hoja de Vida.

<div>Firma</div> <div>Responsable Área Solicitante</div>
<div>  </div> <div> AMANDA AGUILAR BALANTA Directora de Talento Humano y Servicios de Apoyo a la Gestión. </div>